

Resolución Nro. GADDMQ-SGDTIC-2024-00006-R

Quito, D.M., 26 de abril de 2024

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Ing. Ligia Alexandra Alava Freire
Secretaria de Gobierno Digital y Tecnologías de la Información y Comunicaciones
SECRETARÍA DE GOBIERNO DIGITAL Y TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, la Constitución en su artículo 227 manda: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo (en adelante COA), en cuanto al principio de eficacia prescribe: *“(…) Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias (…)”*;

Que, el artículo 53 del COA establece: *“Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código”*;

Que, el artículo 54 del COA respecto a la integración de los órganos colegiados, establece que se conformarán en número impar y con un mínimo de tres personas naturales o jurídicas; pueden ser permanentes o temporales y ejercen únicamente las competencias que se les atribuya en el acto de creación;

Que, el artículo 130 del COA, señala que: *“Las máximas autoridades administrativas tiene competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública.*

Resolución Nro. GADDMQ-SGDTIC-2024-00006-R

Quito, D.M., 26 de abril de 2024

La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley.”;

Que, mediante Acuerdo de la Contraloría General del Estado Nro. 004-CG-2023, publicado en el Suplemento Registro Oficial Nro. 257 de 27 de febrero de 2023, se expidió las “Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos” (en adelante las Normas de Control Interno);

Que, la norma Nro. 410-01 “Organización de la unidad de tecnologías de la información y comunicaciones” de las Normas de Control Interno establece: *“Las entidades y organismos del sector público deben estar acopladas en un marco de trabajo para procesos de tecnología de la información y comunicaciones que aseguren la transparencia y el control, así como el involucramiento de la alta dirección, por lo que las actividades y procesos relacionados con las tecnologías de información y comunicaciones de la entidad deben estar bajo la responsabilidad de una unidad que se encargue de regular, estandarizar y dar seguimiento a los temas tecnológicos a nivel institucional. (...)”;*

Que, mediante resolución Nro. ADMQ 022-2023, de 14 de noviembre de 2023, el señor Alcalde Metropolitano, resolvió expedir la Estructura Organizacional del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito. En el artículo 1 de la resolución en mención, se estableció como proceso adjetivo de nivel de asesoría a esta dependencia, con la denominación de “Secretaría de Gobierno Digital y Tecnologías de la Información y Comunicaciones”;

Que, mediante memorando Nro. GADDMQ-STIC-DMSIRSQM-2023-00249-M de 02 de octubre de 2023, el Mgs. Andrés Aníbal Riofrio Córdova, Director Metropolitano de Seguridad de la Información, Redes y Aseguramiento de la Calidad del Software de la entonces Secretaría de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, solicitó la elaboración de un instrumento legal para la creación del equipo técnico operativo cuyo objetivo es la implementación de medidas que fortalecerán la seguridad informática en la dependencia, con la debida gestión de incidentes de seguridades de TIC;

Que, mediante memorando Nro. GADDMQ-SGDTIC DMIST-2024-00025-M de 30 de enero de 2024, el Mgs. Andrés Aníbal Riofrio Córdova, Director Metropolitano de Infraestructura y Seguridad de TIC, socializó el proyecto de resolución para “Crear el Equipo Técnico Operativo de la Secretaría de Gobierno Digital y Tecnologías de la Información y Comunicaciones”, a los Directores y Coordinadores, para su revisión, observaciones y/o aportes;

Resolución Nro. GADDMQ-SGDTIC-2024-00006-R

Quito, D.M., 26 de abril de 2024

Que, mediante memorando Nro. GADDMQ-SGDTIC-DMIST-2024-00036-M de 16 de febrero de 2024, el Mgs. Andrés Aníbal Riofrio Córdova, Director Metropolitano de Infraestructura y Seguridad de TIC, informó a la Ing. Ligia Alexandra Álava Freire, Secretaria de Gobierno Digital y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, lo siguiente “(...) *Dentro de la ejecución del contrato 03-2023 que contempla la provisión del "SERVICIO DE SEGURIDAD INFORMÁTICA PARA EL GAD DEL DMQ STIC", se ha visto la necesidad de conformar un equipo técnico operativo para la gestión de incidentes de seguridad de TIC. (...) Además, en línea con el marco de seguridad establecido en el estándar NIST (National Institute of Standards and Technology), el cual proporciona una guía integral y las mejores prácticas para mejorar la seguridad de la información y la gestión de riesgos de ciberseguridad, se considera necesario crear un Equipo de Respuesta a Incidentes de Seguridad Informática (CSIRT). Por lo tanto, este equipo técnico operativo desempeñará un papel fundamental como precursor en la formación del CSIRT. (...) Con base en esta información, se remite la versión final del Proyecto de Resolución; y, se solicita comedidamente disponer a quien corresponda la gestión respectiva para la emisión de la Resolución en que se crea el Equipo Técnico Operativo mencionado.*”;

Que, mediante memorando Nro. GADDMQ-SGDTIC-DMIST-2024-00095-M de 08 de abril de 2024, el Mgs. Andrés Aníbal Riofrio Córdova, Director Metropolitano de Infraestructura y Seguridad de TIC, remitió a la Abg. Verónica Pérez Sarmiento, Coordinadora Legal, un alcance al memorando Nro. GADDMQ-SGDTIC-DMIST-2024-00036-M de 16 de febrero de 2024, en que se indicó hubo un error de tipeo ya que se menciona que el Líder de este equipo técnico operativo será un funcionario de “Jefatura de Seguridad de la Información y Redes”, siendo lo correcto: “Jefatura de la Unidad de Seguridad de TIC”; y aclaró que “(...) *el citado Equipo Técnico Operativo corresponde a un equipo interno de la SGDTIC para la gestión de incidentes de seguridad de TIC.*”;

Que, mediante memorando Nro. GADDMQ-SGDTIC-CL-2024-0015-M de 12 de abril de 2024, la Abg. Verónica Pérez Sarmiento, Coordinadora Legal, emitió el Informe Legal del Equipo Técnico Operativo SGDTIC y recomendó “(...) *en aplicación del principio de coordinación administrativa, establecido en el Código Orgánico Administrativo y de conformidad a las competencias para las máximas autoridades administrativas dispuestas en el artículo 130 ibídem, se recomienda la emisión de un acto normativo de carácter administrativo, que contenga la creación del Equipo Técnico Operativo de la Secretaría de Gobierno Digital y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.*”;

En ejercicio de las atribuciones conferidas;

Resolución Nro. GADDMQ-SGDTIC-2024-00006-R

Quito, D.M., 26 de abril de 2024

RESUELVE,

**CREAR EL EQUIPO TÉCNICO OPERATIVO DE LA SECRETARÍA DE
GOBIERNO DIGITAL Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y
COMUNICACIONES**

Artículo 1. - Objeto. – Créase el Equipo Técnico Operativo (en adelante “Equipo”) en la Secretaría de Gobierno Digital y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, como órgano para la gestión de incidentes de seguridad de TIC.

Artículo 2. -Ámbito de aplicación. - La presente Resolución será de cumplimiento obligatorio para las direcciones, coordinaciones y unidades de la Secretaría de Gobierno Digital y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Artículo 3. -Funciones. - El equipo técnico operativo tendrá las siguientes funciones generales:

1. Elaboración de informes respecto a las actividades llevadas a cabo por el equipo;
2. Seguimiento y cumplimiento de las recomendaciones aplicadas;
3. Análisis de los informes de las tareas de escaneo de vulnerabilidades (EV) y Ethical Hacking (EH) generados por los técnicos de la dependencia o Contratistas;
4. Evaluación de la viabilidad para la implementación de las recomendaciones presentadas en dichos informes, de forma conjunta con el personal de las diferentes Unidades de la dependencia, de acuerdo a sus competencias;
5. Dar seguimiento a la implementación de las recomendaciones que sean consideradas factibles de aplicar para cubrir las brechas de seguridad identificadas en los informes de EV y EH;
6. Conformación y activación del Equipo de respuesta a incidentes de seguridad de la Secretaría de Gobierno Digital y Tecnologías de la Información y Comunicaciones (CSIRT/SGDTIC);
7. Definición de roles y responsabilidades del CSIRT/ SGDTIC y demás documentos relacionados con seguridad de TIC; y,
8. Las demás inherentes al objeto de creación del equipo y las que confiera la máxima

Resolución Nro. GADDMQ-SGDTIC-2024-00006-R

Quito, D.M., 26 de abril de 2024

autoridad de la Secretaría de Gobierno Digital y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Artículo 4. -Conformación. - El equipo técnico operativo estará integrado por los siguientes servidores:

El/la Jefe/a de la Unidad de Seguridad de TIC, quien actuará como líder del equipo técnico operativo,
Delegado/a de la Unidad de Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas de Información;
Delegado/a de la Unidad de Infraestructura - Servicios en Producción;
Delegado/a de la Unidad de Infraestructura - Base de Datos;
Delegado/a de la Unidad de Servicios Tecnológicos;
Delegado/a de la Unidad de Redes y Comunicaciones;
Delegado/a de la Unidad de Seguridad de TIC.

Los miembros del equipo, deberán tener un/a servidor/a municipal como respaldo, en cada una de sus unidades, en caso de ausencia temporal.

Artículo 5. -Funcionamiento. - El equipo adoptará sus decisiones sobre la base de la información provista por las correspondientes direcciones, coordinaciones y/o unidades.

Corresponde a los miembros del equipo entre otros, lo siguiente:

1. Firmar un acuerdo de confidencialidad;
1. Ser convocados oportunamente;
2. Participar durante las sesiones; y,
3. Ejecutar las acciones dispuesta por este equipo técnico.

El equipo debe estar compuesto por personal rotativo, por lo que la permanencia mínima de los miembros del equipo será de 4 meses, excepto en casos debidamente fundamentados.

Con la finalidad de dar continuidad a las actividades del equipo, los/las servidores/as municipales de respaldo, asumirán la titularidad en el equipo, una vez cumplidos los 4 meses de permanencia de los miembros; por lo que se designarán nuevos servidores/as municipales de respaldo, a quienes se los capacitará en las actividades que ejerce este equipo.

Además, en línea con el marco de seguridad establecido en el estándar NIST (National Institute of Standards and Technology), el cual proporciona una guía integral y las mejores prácticas para mejorar la seguridad de la información y la gestión de riesgos de

Resolución Nro. GADDMQ-SGDTIC-2024-00006-R

Quito, D.M., 26 de abril de 2024

ciberseguridad, conformarán y activarán un Equipo de Respuesta a Incidentes de Seguridad Informática (CSIRT); así como, el Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información (EGSI) establece que los incidentes de seguridad de TIC deben ser atendidos por un equipo.

Artículo 6. -Del líder. - Son funciones y atribuciones del líder de equipo:

1. Definir el orden del día y coordinar la respectiva convocatoria;
2. Presidir las sesiones, de acuerdo al orden del día propuesto e instruir y dirigir las intervenciones de los participantes, para que cada sesión se lleve a cabo con normalidad;
3. Tomar la decisión definitiva en el caso de que no exista un consenso por parte de todos los miembros.
4. Velar por el cumplimiento de las disposiciones y resoluciones expedidas por el equipo;
5. Suscribir los informes, actas de sesiones y resoluciones conjuntamente con los miembros;
6. Elaborar y mantener un archivo físico y digital actualizado, que contendrá toda la documentación que se reciba y se genere dentro del equipo;
7. Las demás que se indiquen en esta Resolución o las normas aplicables.

Artículo 7. -De los miembros. - Son funciones y atribuciones de los Miembros del Comité:

1. Participar en el análisis general de los diversos asuntos que se presenten al equipo, así como emitir opiniones y recomendaciones a los mismos; y,
2. Velar por el cumplimiento de las disposiciones y resoluciones que emita el equipo.
3. Elaborar y presentar informes respecto a la gestión de incidentes de seguridad de TIC.
4. Suscribir los informes, actas de sesiones y/o resoluciones.

Artículo 8. -Sesiones. - Las sesiones serán ordinarias y extraordinarias y podrán realizarse de manera presencial o virtual.

Artículo 9. -Convocatoria. - La convocatoria a las sesiones ordinarias se realizará por

Resolución Nro. GADDMQ-SGDTIC-2024-00006-R

Quito, D.M., 26 de abril de 2024

cualquier medio que permita dejar constancia de la misma en el expediente, entregada de forma personal a cada miembro de manera física o electrónica, con al menos dos días hábiles de antelación. Las sesiones ordinarias, se realizarán cada 30 días.

Las convocatorias remitidas vía correo electrónico se entenderán recibidas por los miembros.

Las sesiones extraordinarias se celebrarán debido a causas de necesidad institucional, incidencias o imprevistos, determinados así por el/la líder. En estos casos el tiempo mínimo establecido para la convocatoria será con al menos un día hábil de antelación. En casos excepcionales, sustentados en casos de fuerza mayor o caso fortuito, el equipo podrá reunirse de manera inmediata, previa convocatoria del líder.

Se deberá remitir toda la documentación de los temas a tratar.

Artículo 10. -Constancia y actas. - Para constancia de lo actuado en las sesiones, se podrán realizar grabaciones, que deberán reposar adjuntas al acta de sesión respectiva.

En el acta se hará constar el número de sesión; lugar, fecha y hora de la sesión, listado de los miembros asistentes, constatación del quórum, orden del día, resumen del tratamiento de los puntos del orden del día, mociones presentadas, decisiones adoptadas y, hora de terminación de la sesión.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA. – En el plazo de 05 días, contados a partir de la suscripción de la presente resolución. los directores de la Secretaría de Gobierno Digital y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, deberán designar a los delegados que conformarán el Equipo y al servidor/a municipal de respaldo.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Encargar a la Coordinación Legal, la notificación de esta resolución a las direcciones metropolitanas, coordinaciones y unidades de la Secretaría de Gobierno Digital y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

SEGUNDA. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de



Resolución Nro. GADDMQ-SGDTIC-2024-00006-R

Quito, D.M., 26 de abril de 2024

suscripción, sin perjuicio de su publicación.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Ligia Alexandra Álava Freire
**SECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL Y TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE GOBIERNO DIGITAL Y TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**

